



**CONTRATO DE SUMINISTRO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. MSPS /GA-01/2019**

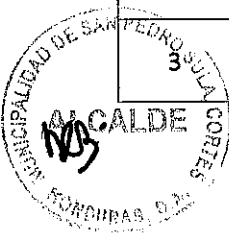
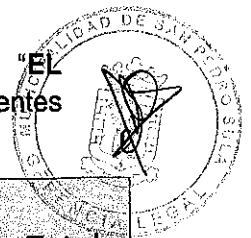
**SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-04723, hondureño y de este domicilio, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Institución Pública con Registro Tributario Nacional Número 05019000044717; y, **SERGIO RENE PANAYOTTI MARTIN** de nacionalidad hondureña y de este domicilio; con Tarjeta de Identidad Número 0501-1968-10207; en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **MILANO S. DE R. L. DE C.V.** constituida en San Pedro Sula el 27 de Febrero de 1998 ante los oficios del notario Leónidas Rosa Bautista e inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad bajo el Número 99 del Tomo 240, quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de "**SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**", adjudicado por la Corporación Municipal mediante Punto Número 08 del Acta Número 77 de Sesión Extraordinaria celebrada el 06 de Noviembre del 2019 en base a la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación y contenida en Acta del 25 de Octubre del 2019; documentos que forman parte integral de este contrato, mismo que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

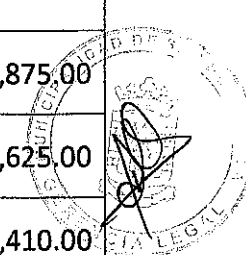
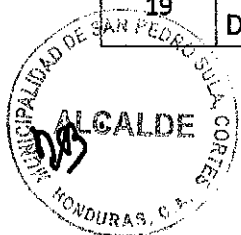
PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETIVO: "LA MUNICIPALIDAD" para el desempeño eficiente de sus funciones, tiene que dotar a sus unidades ejecutoras y demás dependencias, del mobiliario requerido de acuerdo a sus necesidades y capacidades.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" conviene con "EL PROVEEDOR" para que éste, por su propia cuenta, riesgo y equipo, suministre los siguientes bienes:

No. de Item	Descripción de Artículos (de acuerdo a catalogo adjunto)	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio Total
1	SILLA EJECUTIVA COD/MSPS-1.1	21	unidad	L. 3,487.50	L. 73,237.50
2	SILLA SEMI EJECUTIVA COD/MSPS-1.2	10	unidad	L. 3,337.50	L. 33,375.00
3	SILLA OPERATIVA PERSONAL TECNICO COD/MSPS-1.3	324	unidad	L. 1,837.50	L. 595,350.00



4	SILLA OPERATIVA SIN BRAZO COD/MSPS-1.4	54	unidad	L. 1,762.50	L. 95,175.00
5	SILLA SEMI EJECUTIVA SALA DE JUNTAS COD/MSPS-1.5	125	unidad	L. 2,437.50	L. 304,687.50
6	SILLA DE ESPERA PLASTICA CAFERERIA Y CAPACITACIONES COLOR NEGRO COD/MSPS-1.6	242	unidad	L. 1,050.00	L. 254,100.00
7	SILLA DE ESPERA PLASTICA CAFETERIA Y CAPACITACIONES (NEGRO) COD/MSPS-1.7	159	unidad	L. 1,031.25	L. 163,968.75
8	SILLA DE CAFERERIA TIPO BANCO COD/MSPS-1.8	59	unidad	L. 1,425.00	L. 84,075.00
9	SILLA DE ESPERA VISITA (GERENTES Y DIRECTORES) COD/MSPS-1.9	69	unidad	L. 2,718.75	L. 187,593.75
10	SILLA DE ESPERA VISITA DE TELA (JEFES DEPARTAMENTOS) COD/MSPS-1.10	19	unidad	L. 731.25	L. 13,893.75
11	ESCRITORIO EJECUTIVO EN "L" GERENTES Y DIRECTORES (GRANDE) COD/MSPS-2.1	8	unidad	L. 13,078.12	L. 104,624.96
12	ESCRITORIO EJECUTIVO EN "L" GERENTES Y DIRECTORES (PEQUEÑO) COD/MSPS-2.2	7	unidad	L. 12,279.37	L. 85,955.59
13	ESCRITORIO EJECUTIVO EN "L" JEFES DEPARTAMENTOS COD/MSPS-2.3	14	unidad	L. 5,486.25	L. 76,807.50
14	SOFA DE TRES ASCIENTOS COD/MSPS-3.1	10	unidad	L. 5,887.50	L. 58,875.00
15	SOFA DE DOS ASCIENTOS COD/MSPS-3.2	10	unidad	L. 4,462.50	L. 44,625.00
16	MESA DE CENTRO (MUEBLES) COD/MSPS-3.4	4	unidad	L. 2,602.50	L. 10,410.00
17	ARCHIVO 4 GAVETAS COD/MSPS-4.1	83	unidad	L. 3,765.65	L. 312,548.95
18	ARCHIVO TIPO PERSIANA COD/MSPS-4.4	86	unidad	L. 8,877.39	L. 763,455.54
19	ESTANTE METALICO DE 5 DIVISIONES COD/MSPS-4.6	30	unidad	L. 2,711.62	L. 81,348.60



Handwritten signature or mark.

20	MODULO SENCILLO (105cm Sin Gavetas) COD/MSPS-5.1	2	unidad	L. 3,534.09	L. 7,068.18
21	MODULO SENCILLO (105cm Con Gavetas) COD/MSPS-5.2	37	unidad	L. 5,409.09	L. 200,136.33
22	MODULO SENCILLO (105cm Aereo con Gavetas) COD/MSPS-5.3	18	unidad	L. 10,125.09	L. 182,251.62
23	MODULAR ATENCION AL CLIENTE (EN "L") JEFES DEPARTAMENTOS (ASISTENTES) COD/MSPS-5.4	35	unidad	L. 10,856.82	L. 379,988.70
24	MODULO SENCILLO (150CM CON GAVETAS) COD/MSPS-5.5	25	unidad	L. 5,793.09	L. 144,827.25
25	BAHIA PERSONAL TECNICO (105CM) COD/MSPS-5.7	93	unidad	L. 13,338.93	L. 1,240,520.49
26	BAHIA PERSONAL TECNICO (150CM) COD/MSPS-5.8	14	unidad	L. 14,785.02	L. 206,990.28
27	MESA ALTA DE COCINA (TIPO BARRA) ACERO INOXIDABLE COD/MSPS-6.1	25	unidad	L. 9,428.57	L. 235,714.25
28	MESA CUADRADA DE CAFETERIA ACERO INOXIDABLE COD/MSPS-6.2	18	unidad	L. 9,928.57	L. 178,714.26
29	MESA MODULAR DE REUNIONES RECTANGULAR COD/MSPS-6.3	17	unidad	L. 5,811.00	L. 98,787.00
30	MESA DE REUNIONES REDONDA 1.8 COD/MSPS-6.4	4	unidad	L. 2,917.50	L. 11,670.00
31	MESA DE CAPACITACIONES PARA DOS PERSONAS COD/MSPS-6.5	17	unidad	L. 3,042.19	L. 51,717.23
32	MESA ESCOLAR (PROYECTO ESPECIFICO) COD/MSPS-7.1	20	unidad	L. 875.04	L. 17,500.80

Sub-total	L. 5,941,604.49
ISV 15%	L. 891,240.67
Gran Total	L. 6,832,845.16

TERCERA: PLAZO.- El plazo pactado para el suministro de los bienes detallados en el presente contrato será de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD de San Pedro Sula, a través de la Gerencia Administrativa. Si vencido dicho plazo, "EL PROVEEDOR" no hubiere suministrado



por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) en relación al monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega a completa satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectúe por el suministro de los bienes pactados.

CUARTA: OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" tendrá las siguientes obligaciones:

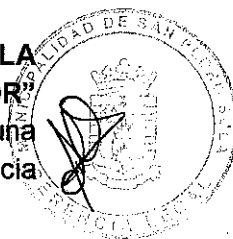
1. Suministrar los bienes, objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia Administrativa.
2. Transportar los bienes desde el Plantel de EL PROVEEDOR hasta el lugar que indique LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia Administrativa y realizar la carga y descarga de los bienes objeto del presente contrato.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO: Previo a la orden de inicio, "EL PROVEEDOR" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1.- Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al Quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres meses posteriores a la fecha de la vigencia del contrato y la cual deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, 2.- Certificado que los bienes han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las regulaciones de fabricación internacionales para el tipo de suministros de esta licitación, 3.- Certificado que el Proveedor dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales, 4.- Plan de Entrega para su verificación y aprobación por "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Gerencia Administrativa 5.- Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" por el suministro de los bienes, aceptados a su satisfacción a través de la Gerencia Administrativa, pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.6.832.845.16) menos las deducciones que la Ley establece. Previo a dicho pago, deberá contarse con el Informe rendido por la citada dependencia municipal.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR" se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además, de una Solicitud de Pago acompañada de un Certificado de Aceptación emitido por la Gerencia Administrativa indicando que los bienes han sido recibidos en legal y debida forma.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia Administrativa nombrará un Supervisor al iniciar la entrega de los bienes pactados quien velará porque el transporte, entrega, carga y descarga, se realice de acuerdo al plan de entrega establecido. "EL PROVEEDOR" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita el Supervisor nombrado en cuanto a que la entrega de los mismos se sujete a los requerimientos municipales.



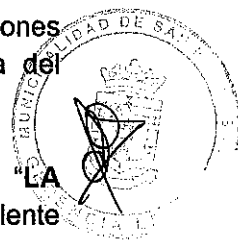
NOVENA: PERSONAL.- “EL PROVEEDOR” queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la entrega y la calidad de los bienes, objeto del presente contrato. Si “EL PROVEEDOR” no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique el Supervisor, éste exigirá que “EL PROVEEDOR” aumente la cantidad del personal de planta, todo sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL PROVEEDOR” no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada Gerencia Administrativa determine que “EL PROVEEDOR” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato.

DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL PROVEEDOR” deberá presentar por escrito a la Gerencia Administrativa la respectiva Solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacer dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.-. Si “EL PROVEEDOR” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia Administrativa y previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los bienes objeto del presente contrato; siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará “EL PROVEEDOR” a su costa, conforme las instrucciones que le imparta La Municipalidad y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los bienes se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del suministro, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” deberá rendir a favor de “LA MUNICIPALIDAD” y a la firma del presente contrato, **Garantía de Cumplimiento** equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, misma que estará vigente durante el plazo de ejecución contractual y hasta tres (3) meses después de expirado el mismo. Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo para garantizar la calidad, para tal caso “El Proveedor” constituirá a satisfacción de la Municipalidad de San Pedro Sula, **Garantía de Calidad** con vigencia de doce (12) meses, cuyo monto será equivalente al cinco (5%) por ciento del monto del contrato. Dichas garantías deberán establecer la siguiente cláusula obligatoria “LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, ACOMPAÑADA DE UNA CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO, SUSCRITA POR EL SR. ALCALDE MUNICIPAL EN SU CONDICIÓN DE



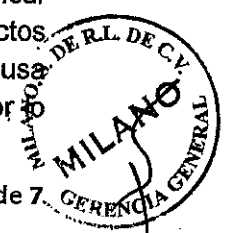
REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA INSTITUCION". Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.-“EL PROVEEDOR” libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas del suministro de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en “EL PROVEEDOR”, en la entrega de los bienes, comprobada por “LA MUNICIPALIDAD”, a través del Supervisor notificando a “EL PROVEEDOR” dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para “LA MUNICIPALIDAD”.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

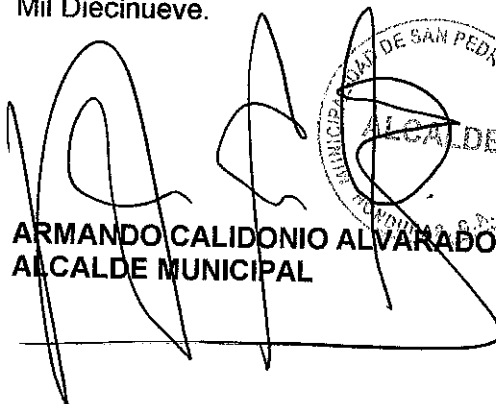

DÉCIMA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causada por este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo

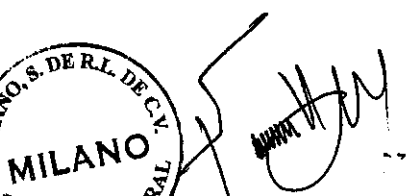



que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintiún días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.



ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL



SERGIO RENÉ PANAYOTTI MARTIN
MILANO S. DE R.L.

